



CIRCULAR N° 8

SANTIAGO, 08 de mayo de 2009

**REEMPLAZA CIRCULAR N° 19 DE 17.11.2008
PAGO DE SUBVENCIONES A DEUDORES DE
CRÉDITOS HIPOTECARIOS PROVENIENTES
DE LA CAJA CENTRAL DE AHORRO Y
PRESTAMOS, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y
PRESTAMOS O INSTITUCIÓN
PREVISIONAL, DFL 39/2008 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA.**

=====

1.- MATERIA

Con el fin de difundir los criterios de aplicación al pago de las subvenciones, determinados en coordinación con la Dirección de Presupuestos y el Servicio de Tesorerías se reemplaza la Circular N° 19 de fecha 17 de noviembre de 2008. Además se informa el procedimiento para hacer los reintegros al Fisco, por pagos indebidos de estas subvenciones..

La subvención para los deudores de créditos hipotecarios provenientes de las deudas a que se refiere el inciso 1°, del artículo 1° de la ley 19.199, les permitirá renegociar, reprogramar o condonar parcialmente los créditos hipotecarios y saldos, esto es, por créditos concedidos para la adquisición de una vivienda.

El monto del beneficio para cada deudor se determinará aplicando las condiciones señaladas en el artículo 1° del D.F.L. 39/2008, dependiendo de la situación socioeconómica, edad, salud, morosidad y antigüedad del crédito con la Institución bancaria de cada deudor.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

En el Diario Oficial de fecha 14 de abril de 2008, fue publicado el Decreto con Fuerza de Ley N° 39 del Ministerio de Hacienda, dictado en cumplimiento de la ley N° 20.165, publicada en el Diario Oficial de 17 de Febrero de 2007.

3.- DESTINATARIO

Deudores de créditos hipotecarios concedidos para la adquisición de una vivienda por la Caja Central de Ahorro y Préstamos, Asociación de Ahorro y Préstamos o por una Institución Previsional, siempre que éstos hubiesen sido adquiridos por un Banco o Sociedad Financiera, cuyo monto original no haya excedido de las 1.200 unidades de fomento. Esta subvención se otorgará por intermedio de las Instituciones Financieras Acreedoras, quienes atenderán a los posibles beneficiarios.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda
- Servicio de Tesorerías
- Instituciones bancarias.

5.- PROCEDIMIENTO

El artículo 5° del D.F.L. citado, dispone que las subvenciones las pagará el Servicio de Tesorerías, ya sea en forma simultánea o separada y se harán con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.

El pago de estas subvenciones se realizará sólo por la Tesorería Regional Metropolitana, para cuyo efecto las instituciones bancarias acreedoras deberán presentar una Declaración Jurada, legalizada ante Notario, confeccionada según formato que se adjunta a esta Circular, y que se encuentra en **anexo N° 1**.

A su vez, su artículo 7° señala que las Instituciones Financieras comunicarán al Servicio de Tesorerías la suma a que asciende el monto total de la subvención que se pagará, a fin de que abone el monto correspondiente en la cuenta corriente de la respectiva la institución, en el plazo máximo de 60 días corridos, desde la fecha de la presentación de la declaración jurada, con cargo a los recursos consultados en el presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, en dicha comunicación las instituciones financieras acreedoras deberán informar, mediante una declaración jurada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los distintos numerales del artículo 1° de ese decreto con fuerza de ley, debiendo acompañar los medios de acreditación correspondientes, los que deberán ser proporcionados por los deudores, cuyo detalle se informa en los **anexos N° 2, 3 y 4. En el Anexo 2 se modificó condición y documentos requeridos, para el caso de la subvención del artículo 1, N° 2, letra a) del DFL 39/2008.**

En estos anexos se detallan los tipos de subvenciones, las condiciones requeridas y la documentación de respaldo que se deberá acompañar a la declaración jurada y la que deberá permanecer en el Banco para futuras fiscalizaciones que hará el Servicio de Tesorerías en cumplimiento del artículo 13° de la ley 19.041.

La liquidación del saldo deuda y los intereses penales cuando corresponda, deberán calcularse a la fecha de la presentación de la solicitud del deudor, excepto en los indicados para las subvenciones tipos 1, letra c), 4, 5, y 6 que deben ser calculado al 31 de marzo de 2008.

Tratándose de subvenciones que se aplican a deudores de 60 años de edad o más, los deberán tener cumplidos al 31 de diciembre de 2007, lo que se acreditará con fotocopia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad.

5.1 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

Los Bancos deberán presentar una declaración jurada legalizada ante Notario, comunicando al Servicio de Tesorerías el monto de la subvención solicitada junto a la documentación requerida, que se indica en el número 5.2 y anexos de esta Circular, en las oficinas del Tesorero Regional Metropolitano, Teatinos 28, 2° piso, Santiago.

Este beneficio podrá ser impetrado por el deudor hipotecario ante la institución recaudadora dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de este decreto con fuerza de ley, esto es, desde el día 14 de abril de 2008, hasta el día 14 de abril del 2009, según lo señalado en el artículo 9° del DFL 39/2008.

5.2 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA DECLARACION JURADA:

5.2.1.- ANTECEDENTES A PRESENTAR POR LA INSTITUCION BANCARIA:

a) Acreditación del petionario de la subvención:

Si es el representante legal personalmente quien solicita la devolución:

- Tarjeta Rut de la Institución Bancaria, cédula de Identidad del representante legal y fotocopia de ambos documentos.
- Copia autorizada de la(s) escritura(s) pública(s) en que conste su personería.

Si es una persona distinta al representante legal quien solicita la devolución:

- Tarjeta Rut de la Institución Bancaria y Cédula de Identidad vigente del mandatario con sus correspondientes fotocopias, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- Copia autorizada de la(s) escritura(s) pública (s) en que conste la personería del representante legal.
- Carta Poder otorgada ante Notario que deberá especificar claramente que el mandatario se encuentra autorizado para realizar el trámite.

5.2.2. Entregar Archivo computacional en CD en formato excell, que registre la nómina de los deudores hipotecarios y listados en papel por cada tipo de subvención:

a) Nómina de deudores hipotecarios que se acogen a los beneficios contemplados en el D.F.L. N° 39/2008: Deberá registrar la siguiente información, y cuyo formato se encuentra en **Anexo N° 5:**

- Columna 1 RUT: Del deudor.
- Columna 2 NOMBRE: Identificación completa
- Columna 3 DOMICILIO: Calle, número, comuna y región
- Columna 4 EDAD.
- Columna 5 PUNTAJE: Se deberá indicar el informado en el Certificado de la Ficha de Protección Social, vigente al momento de la Solicitud del deudor.
- Columna 6 ENFERMEDAD CATASTROFICA: Condición Si o No del deudor o de un miembro del grupo familiar.
- Columna 7 FECHA ORIGINAL DE TRASPASO, ADQUISICIÓN DE LA DEUDA o DEL INGRESO DEL CREDITO AL BANCO.
- Columna 8 COPAGO: de una o dos unidades de fomento, requisito para acogerse a los números 2 o 3 del artículo 1° del DFL 39
- Columna 9 MONTO DEL SALDO DEL CREDITO TRASPASADO O ADQUIRIDO EXPRESADO EN \$ (pesos), U.F. (unidades de fomento) o U.R. (unidades reajustables)
- Columna 10 DIVIDENDOS MOROSOS: Condición Si o No, requisito para discriminar el tipo de subvención a pagar.
- Columna 11 SALDO ADEUDADO
- Columna 12 N° DE DIVIDENDOS MOROSOS
- Columna 13 MONTO TOTAL DIVIDENDOS MOROSOS
- Columna 14 TOTAL CAPITAL, MAS INTERESES CORRIENTES DE LA DEUDA A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN (que corresponda)
- Columna 15 TOTAL INTERESES PENALES DE LAS CUOTAS MOROSAS.
- Columna 16 IDENTIFICAR LA (LAS) SUBVENCION (ES) A PAGAR CON EL N° y LETRA DEL ARTICULO 1° DFL N° 39/2008
- Columna 17 MONTO SUBVENCION A PAGAR EXPRESADO EN U.F.
- Columna 18 ARTICULO 1°, N° 13. INTERESES PENALES
- Columna 19 ARTICULO 1°, N° 13, COSTOS ASOCIADOS
- Columna 20 TOTAL SUBVENCIÓN A PAGAR POR LA DEUDA
- Columna 21 ARTICULO 1°, N° 15, SUBVENCIÓN TOTAL DEUDA INSOLUTA
- Columna 22 ARTICULO 1°, N° 14, COSTOS PREPAGO, GASTOS NOTARIALES
- Columna 23 TOTAL SUBVENCIÓN A PAGAR POR DEUDOR

b) Subvención artículo 1º, N° 1, letras a), b) y c), N° 2, letras a) y b) y N° 3 (registrar las columnas 1 a la 22), se adjunta formato en **anexo N° 6**.

c) Subvención artículo 1º, N° 4, 5 y 6, más las subvenciones N°s.: 7, 8, 9, 10, 11, o 12 (Registrar las columnas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22), se adjunta formato en **anexo N° 7**.

d) Subvenciones a pagar a las instituciones bancarias solicitantes DFL 39/2008, donde se habilitarán las columnas que se indican en formato incorporado en **anexo N° 8**, con el fin de totalizar todas las subvenciones solicitadas en un solo documento:

Columna 1, RUT Banco

Columna 2, Nombre del Banco

Columna 3, Número cuenta corriente

Columna 4, Subvención Artículo 1º, N° 1, letras a), b) y c), N° 2, letras a) y b) y N° 3

Columna 5, Subvención Artículo 1º, N° 4, 5 y 6,

Columna 6, Subvención Artículo 1º, N°s.: 7, 8, 9, 10, 11 y 12

Columna 7, Subvención, artículo 1º, N° 13 Intereses Penales

Columna 8, Subvención, artículo 1º, N° 13 Costos Asociados

Columna 9, Subvención Artículo 1º N° 15

Columna 10, Subvención Artículo 1º N° 14

Columna 11, Total a subvencional en unidades de fomento (suma columnas 4 a la 10)

6.- CONSIDERACIONES GENERALES

- Casos en que el solicitante es una persona distinta al deudor: Tratándose de una sucesión, deberá acompañarse una copia de la resolución que concedió la posesión efectiva; en caso de un bien inmueble adquirido mediante la liquidación de la sociedad conyugal, deberá acompañarse copia de la inscripción de dominio vigente otorgada por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y para aquellos casos de personas pertenecientes a una Cooperativa para la Vivienda, deberá presentarse un certificado que acredite tal calidad.
- Enfermedad catastrófica del deudor o de un miembro de su grupo familiar, debe ser acreditada con certificado emitido por el COMPIN.
- La condición de ser miembro del grupo familiar deberá certificarla una Asistente Social del municipio más cercano, donde se indicará que la persona reside y pertenece al grupo familiar que se acoge a este beneficio.
- Saldo adeudado, que deberá ser calculado para las subvenciones indicadas en los numerales 1º letra c), N° 4, N° 5 y N° 6 del artículo 1º del DFL N° 39/2008 que es el día 31 de marzo del año 2008 y para el resto a la fecha de la presentación de la solicitud por el deudor.
- El valor de la subvención principal y de las adicionales, no puede ser superior al valor de la deuda.
- Las Instituciones Bancarias podrán realizar dos peticiones de subvenciones para un mismo deudor, la primera referida a la deuda total o parte de ella y la segunda por los costos y gastos relacionados a la aplicación de este beneficio.
- En el evento que se registre en la nómina un deudor con más de una deuda será excluido del pago hasta que la institución bancaria demuestre con documentos que el origen de los créditos corresponden a la compra de la misma vivienda y no le impida recibir una o más subvenciones por este mismo concepto.
- El monto de la subvención solicitada deberá expresarse en U. F, debiendo liquidarse a 30 y 60 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la declaración jurada, con el objeto que no queden saldos pendientes, salvo lo relacionado con la subvención asociada al levantamiento de la hipoteca respectiva y los costos indicados en el artículo 1º N° 14 del DFL 39/20058.
- Para los efectos de completar el copago respectivo, podrá considerarse como copago, los dividendos pagados por los deudores una vez impetrado el beneficio, hasta por el monto de una o dos UF según corresponda. Lo pagado "en exceso" respecto del monto de copago no constituye saldo a favor del deudor. En el evento que el deudor haya continuado realizando pagos de dividendos en forma posterior a la liquidación realizada para solicitar el pago de esta subvención, la institución bancaria deberá restituir los valores a Tesorería.

- La obtención de una subvención total (con o sin copago mínimo) por presencia de una enfermedad catastrófica, ya sea del titular como de algún miembro del grupo familiar, no requiere un puntaje máximo en la FICHA PROTECCION SOCIAL.
- Si el beneficiario no alcanza a pagar la deuda hipotecaria con la aplicación de las subvenciones y quedare con un saldo de la deuda y la paga en forma simultánea o posterior, no le corresponderá la subvención por los costos de alzamiento (artículo 1º, N° 14 D.F.L. N° 39/2008)

7.- REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS QUE RECIBEN FONDOS PUBLICOS

Las instituciones bancarias por ser personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio de Tesorerías.

8.- CUENTA BANCARIA

Indicar el Banco, tipo de cuenta y su número para realizar el depósito del pago de esta subvención.

9.- REINTEGROS

Las instituciones bancarias deberán realizar los reintegros a Tesorería por pagos indebidos de subvenciones a deudas hipotecarias, en un **formulario 10 INGRESOS FISCALES PAGO DIRECTO, al código 845**, definido como subvenciones deudores hipotecarios DFL 39 de Hacienda. El monto a restituir deberá ser actualizado de acuerdo al valor que tenga la UF a la fecha del reintegro.

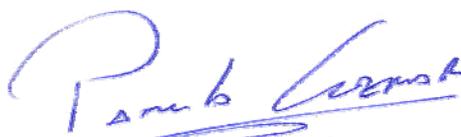
10.- FISCALIZACIÓN DEL EGRESO

El Servicio de Tesorerías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.041 podrá requerir todos los antecedentes necesarios que quedaran en custodia de los Bancos, para verificar el correcto pago de este beneficio, tales como: Escrituras públicas, registros computacionales y cualquier otro documento que sea necesario verificar para determinar el correcto pago de la subvención.

11.- CONSULTAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al trámite a efectuar por las instituciones bancarias y por los deudores hipotecarios del inciso tercero, ley 19.999, ya sea sobre el seguimiento propiamente tal, o bien los resultados de la tramitación del pago de la subvención, debe efectuarse en la Tesorería Regional Metropolitana y a la Mesa de Ayuda, fono de atención (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.



**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**



**DECLARACIÓN JURADA
SUBVENCIONES ORIGINADAS POR DEUDORES DE CREDITOS HIPOTECARIOS
DFL N° 39 DE 28.11.2007**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION BANCARIA

RAZÓN SOCIAL:.....
RUT :.....
DOMICILIO :.....
COMUNA :.....
N° CUENTA CORRIENTE

2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE :.....
RUT :.....
DOMICILIO :.....
COMUNA :.....

3.- MONTO TOTAL DE LA DEVOLUCIÓN SOLICITADA EN UF:

3.1 SUBVENCION A LA DEUDA HIPOTECARIA (Incluídos los intereses penales y costos Asociados, Artículo 1º, N° 1, letras a), b) y c), N° 2, letras a) y b), N° 3, N° 4, 5 y 6, más las subvenciones de los N°s.: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 si procede)

3.2 SUBVENCIONES Artículo 14º, costos prepago, gastos notariales.....

**3.3 TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR A LA INSTITUCION BANCARIA
SOLICITANTE DFL 39/2008** (en unidades de fomento, en letras y números)

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito,calidad de Representante Legal del Banco
....., declara en cumplimiento de lo establecido en el
artículo 7º del D.F.L. N° 39 de 2008 del Ministerio de Hacienda, que la nómina de deudores
que se acompaña cumple con los requisitos establecidos en los distintos numerales del artículo
1º de ese texto legal, para lo cual adjunto los medios de acreditación correspondiente.
Asimismo, declara que todos y cada uno de los documentos acompañados son expresión fiel
de la verdad, bajo las responsabilidades legales pertinentes.

Firma del Representante Legal

Firma y Timbre de Recepción

FECHA.....

NOTARIO



SUBVENCIONES, ARTICULO 1° D.F.L. 39/2008

TIPOS DE SUBVENCIONES, CONDICION, DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD Y LOS QUE DEBEN PERMANECER EN CUSTODIA DE LOS BANCOS PARA FUTURAS FISCALIZACIONES DEL SERVICIO DE TESORERIAS

SUBVENCION PRINCIPAL	CONDICION	DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE TESORERIAS	DOCUMENTOS EN CUSTODIA BANCOS PARA FISCALIZACION SERVICIO DE TESORERIAS
1.- a) Pago 100%	1.- FPS <= 6.035 2.- Al día en el pago de los dividendos	- Ordenada por Deudor - Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado de Ficha Protección Social. - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función.	- Ordenada por Deudor - Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
1. b) Pago 100%	1.- Enfermedad catastrófica deudor o miembro del grupo familiar 2.- Al día en el pago de los dividendos	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado COMPIN - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función.	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
1. c) Pago 100%	Saldo deuda =< 15 Unidades de Fomento	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Documento que indique que el saldo de la deuda al 31.03.2008, era igual o inferior a 15 U.F. y la liquidación de los intereses penales a esa misma fecha.	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
2.- a) Pago 100%	1.- Abono de una unidad de fomento 2.- Lo señalado en el N°1, letra a) y b) cuando el deudor se encuentre con dividendo en mora.	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado de Ficha Protección Social o Certificado COMPIN según corresponda - Recibo que acredita pago 1 U.F. - Documento que acredite que el deudor está en mora en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función.	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
2.- b) Pago 100%	1.- Abono de una unidad de fomento 2.- FPS entre 6.036 y 8.500 puntos 3.- 60 o más años de edad al 31.12.2007 4.- Al día en el pago del dividendo	- Fotocopia Cédula de Identidad - Certificado Ficha de Protección Social. - Recibo que acredita pago 1 U.F. - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función.	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
3.- Pago 100%	1.- Abono de dos unidades de fomento. 2.- FPS entre 6.036 y 8.500 puntos 3.- 60 o más años de edad al 31.12.2007 4.- Dividendo en mora	- Fotocopia de Cédula de Identidad - Certificado Ficha de Protección Social. - Recibo que acredita pago de 2 U.F. - Documento que acredite que el deudor está en mora en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria.	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición



Anexo N° 3

SUBVENCION PRINCIPAL	SUBVENCION ADICIONAL PARA SALDO	CONDICION	DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE TESORERIAS	DOCUMENTOS EN CUSTODIA BANCOS PARA FISCALIZACION SERVICIO DE TESORERIAS
4.- PAGO 50% DE LA DEUDA CONDICIÓN: Crédito adquirido por Banco en 1982 o antes DOCUMENTO REQUERIDO: Escritura y/o Certificación Banco 5.- PAGO 30% DE LA DEUDA CONDICIÓN: Crédito adquirido por Banco entre 1983 y 1987, ambos inclusive DOCUMENTO REQUERIDO: Escritura y/o Certificación Banco 6.- PAGO 15 % DE LA DEUDA CONDICIÓN: Crédito adquirido por Banco en 1988 o con posterioridad DOCUMENTO REQUERIDO: Escritura y/o Certificación Banco	7.- 47 U.F.	1.- FPS entre 6.036 y 8.500 2.- 59 años o menos 3.- Al día en el pago del dividendo.	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
	8.- 36 U.F.	1.- FPS entre 6.036 y 8.500 2.- 59 años o menos 3.- Dividendo en mora	- Fotocopia de Cédula de Identidad - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está en mora en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
	9.- 41.5 U.F.	1.- FPS superior a 8.500 2.- 60 o más años de edad al 31.12.2007 3.- Al día en el pago del dividendo	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
	10.- 30.5 U.F.	1.- FPS superior a 8.500 2.- 60 o más años de edad al 31.12.2007 3.- Dividendo en mora	- Fotocopia de Cédula de Identidad - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está en mora en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
	11.- 25 U.F.	1.- FPS superior a 8.500 2.- 59 años o menos 3.- Al día en el pago del dividendo	- Fotocopia de Cédula de Identidad. - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está al día en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición
	12.- 14 U.F.	1.- FPS superior a 8.500 2.- 59 años o menos 3.- Dividendo en mora	- Fotocopia de Cédula de Identidad - Certificado Ficha de Protección Social - Documento que acredite que el deudor está en mora en el pago de los dividendos certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función	- Certificado o pantalla computacional donde se registre el monto de ingreso del crédito por la adquisición



Anexo N° 4

SUBVENCION		CONDICION	DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE TESORERIAS	DOCUMENTOS EN CUSTODIA BANCOS PARA FISCALIZACION
Artículo 1º, N° 13		Para todos los deudores que tengan cuotas morosas.	- Documento que acredite la liquidación por deudor, que contenga los intereses penales, certificado por el Gerente del Area Hipotecaria o la autoridad que desempeñe esta función. - Boletas de honorarios u otro documento para el caso de los costos asociados.	- Liquidación de deuda - Liquidación de los gastos incurridos.
INTERESES PENALES	COSTOS ASOCIADOS			
14.- PREPAGO, ALZAMIENTO, INSCRIPCIONES Y COSTOS RELACIONADOS (Gastos de cobranza)			- Original o copia autorizada de Boletas de Honorarios emitidas por los Conservadores de Bienes Raíces y Notarios.	- Copias de Escrituras o alzamientos, otros a definir.
15.- TOTAL DEUDA INSOLUTA		Deuda > al 31.03.2008 si se aplicó 1.- c) 4, 5, y 6	- Informe del Banco detallado por cada deudor, certificado por el Gerente del Area Hipotecaria. o la autoridad que desempeñe esta función	- Liquidación de la deuda hipotecaria

- Se identificó el inciso y número donde se indica el beneficio.



ANEXO N° 6

SUBVENCIONES ARTICULO 1°, N° 1° letras a), b) y c), N° 2, letras a) y b) y N° 3

BANCO				RUT				
IDENTIFICACION DEUDOR HIPOTECARIO Y REQUISITOS								
(Columna 1) RUT	(Columna 2) NOMBRE	(Columna 3) DOMICILIO	(Columna 4) EDAD	(Columna 5) PUNTAJE FICHA PROTECCION SOCIAL	(Columna 6) ENFERMEDAD CATASTROFICA del deudor o de un miembro del grupo familiar		(Columna 7) FECHA ORIGINAL DE TRASPASO, ADQUISICIÓN DE LA DEUDA O INGRESO DEL CRÉDITO	(Columna 8) COPAGO (corresponde a los números 2 y 3 del art. 1° DFL 39/2008), INDIQUE MONTO 1 o 2 UF
					SI	NO		

LIQUIDACION DEUDA EXPRESADA EN \$, UF, o UR					TOTALES POR CADA DEUDOR		
(Columna 9) MONTO DEL SALDO DEL CREDITO TRASPASADO O ADQUIRIDO EXPRESADO EN \$, U.F. o U.R.	(Columna 10) DIVIDENDOS MOROSOS		(Columna 11) SALDO ADEUDADO	(Columna 12) N° DIVIDENDOS MOROSOS	(Columna 13) MONTO TOTAL DIVIDENDOS MOROSOS	(Columna 14) TOTAL CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES DE LA DEUDA A LA FECHA DE LA LIQUIDACION	(Columna 15) TOTAL INTERESES PENALES DE LAS CUOTAS MOROSAS
	SI	NO					

SUBVENCIONES A LA DEUDA HIPOTECARIA						
(Columna 16) IDENTIFICAR LA (LAS) SUBVENCION (ES) A PAGAR, CON N° Y LETRA DEL ARTICULO 1° DFL 39/2008	(Columna 17) MONTO SUBVENCION A PAGAR, EXPRESADA EN UF	ARTICULO 1°, N° 13 DFL39/2008		(Columna 20) TOTAL SUBVENCION A PAGAR POR LA DEUDA (Suma Columna 17, 18 y 19)	(Columna 21) ARTICULO 1°, N° 14 DFL 39/2008, COSTOS PREPAGO, GASTOS NOTARIALES Y OTROS	(Columna 22) TOTAL SUBVENCION A PAGAR POR DEUDOR (Suma columnas 20 y 21)
		(Columna 18) INTERESES PENALES	(Columna 19) COSTOS ASOCIADOS			



ANEXO N° 7

SUBVENCIONES ARTICULOS 1°, N° 4, 5 y 6, MÁS LAS SUBVENCIONES N°s. 7, 8, 9, 10, 11, o 12

BANCO			RUT				
IDENTIFICACION DEUDOR HIPOTECARIO Y REQUISITOS							
(Columna 1) RUT	(Columna 2) NOMBRE	(Columna 3) DOMICILIO	(Columna 4) EDAD	(Columna 5) PUNTAJE FICHA PROTECCION SOCIAL	(Columna 7) FECHA ORIGINAL DE TRASPASO, ADQUISICIÓN DE LA DEUDA O INGRESO DEL CRÉDITO		
LIQUIDACION DEUDA EXPRESADA EN \$, UF, o UR					TOTALES POR CADA DEUDOR		
(Columna 9) MONTO DEL SALDO DEL CREDITO TRASPASADO O ADQUIRIDO EN \$, U.F. o U.R.	(Columna 10) DIVIDENDOS MOROSOS		(Columna 11) SALDO ADEUDADO 31.03.2008	(Columna 12) N° DIVIDENDOS MOROSOS	(Columna 13) MONTO TOTAL DIVIDENDOS MOROSOS	(Columna 14) TOTAL CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES DE LA DEUDA A LA FECHA DE LA LIQUIDACION	(Columna 15) TOTAL INTERESES PENALES DE LAS CUOTAS MOROSAS
	SI	NO					
SUBVENCIONES A LA DEUDA HIPOTECARIA							
(Columna 16) IDENTIFICAR LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS CON LOS N°S. DEL ARTICULO 1° CORRESPONDIENTES	(Columna 17) MONTO DE LAS SUBVENCIONES A PAGAR, EXPRESADA EN UF	ARTICULO 13° DFL39/2008		(Columna 20) TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR POR LA DEUDA (Suma columnas 17, 18 y 19)	(Columna 21) ARTICULO 1°, N° 14 DFL 39/2008, COSTOS PREPAGO, GASTOS NOTARIALES Y OTROS	(Columna 22) TOTAL SUBVENCION A PAGAR POR DEUDOR (Suma columnas 20 y 21)	
		(Columna 18) INTERESES PENALES AL 31.03.2008	(Columna 19) COSTOS ASOCIADOS AL 31.03.2008				

